



Soledad, 15 de junio de 2021

PROCESO	Privación de patria potestad
DEMANDANTE	EVELSY PATRICIA VILLAMIZAR REYES
DEMANDADOS	YACID OLMEDO GOMEZ ECHEVERRY
RADICADO	08758 31 84 001-2019-00490

Informe Secretarial: A su despacho la demanda de la referencia, la cual se le advierte que no se ha surtido la visita social. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, sería del caso fijar fecha de audiencia, no obstante, al momento de revisar detenidamente el expediente, se advierte que no se ha surtido la visita social del menor J.D.G.V, por parte de la asistente social adscrita a este despacho.

Por lo anterior, este Despacho procederá a designar a la trabajadora social la Dra. ELDA ROSA BERMÚDEZ CAMARGO, para que practique la visita domiciliaria del menor J.D.G.V, la cual se realizara a través de video llamada con ocasión a la pandemia declarada por la Organización Mundial para la Salud - OMS por la enfermedad del Coronavirus - Covid-19 mediante el cual el Estado colombiano decreta el aislamiento preventivo obligatorio según el decreto 593 de 2020 expedido por el Presidente de la República

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** comisionar a la trabajadora social adscrita a este Despacho Dra. ELDA ROSA BERMUDEZ CAMARGO, con el fin de establecer las condiciones en que habita el menor, las personas con las que convive y verificar si sus derechos son plenamente garantizados. por lo que las partes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) para establecer fecha y hora de la respectiva video llamada.

**SEGUNDO:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
LA JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 22 de junio de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

J.G.N

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.  
Correo:[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

